CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EOI LOJA 2020-2021

Todo lo referente a la evaluación se atendrá a la normativa en vigor y más específicamente a la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Introducción

o La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá contemplar **los procedimientos** adecuados para garantizar el **derecho a la evaluación y al reconocimiento objetivo** de la dedicación del alumnado, su esfuerzo y rendimiento escolar.

o Dicha evaluación tendrá como referente los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos en los currículos de los diferentes niveles y concretados en las programaciones didácticas. Asimismo, se establece que los criterios generales de evaluación serán el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias como el de consecución de los objetivos.

o Evaluación inicial:

1. La evaluación inicial garantizará un adecuado conocimiento de la situación de partida del alumnado, lo que facilitará la continuidad de su proceso educativo.

2. Durante las tres primeras semanas lectivas del curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado, con el fin de conocer y valorar su situación inicial en cuanto al grado de competencia en el idioma y nivel que corresponda.

3. Esta evaluación tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la elaboración de las programaciones didácticas y el desarrollo del currículo, así como para su adecuación a las características del alumnado. Asimismo, estas conclusiones serán el referente tanto para que el profesorado pueda realizar propuestas de reasignación a un nivel superior o inferior a aquél en el que el alumnado tenga matrícula en vigor, en su caso, como para que adopte las medidas educativas de apoyo, ampliación o refuerzo para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua:

- La evaluación continua estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje. Asimismo, deberá adecuarse a las características propias del alumnado y al contexto sociocultural del centro.

- La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, al proporcionar una información constante al alumnado y al profesorado que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

- El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado en relación con el desarrollo de los objetivos, las competencias y los contenidos establecidos en el currículo.

- El profesorado llevará a cabo la evaluación de la evolución del proceso de aprendizaje de cada estudiante en relación con los objetivos del curso o nivel correspondiente a través de diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos tales como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, ajustados a los criterios de evaluación de las diferentes materias y a las características específicas del alumnado.

- El alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la evaluación tenga así un carácter formativo.

- **Calendario y organización de las sesiones de evaluación y convocatorias**

Como resultado del proceso de evaluación llevado a cabo a lo largo del curso académico, el alumnado oficial será calificado en dos sesiones de evaluación: una intermedia (en febrero) y una final (convocatoria ordinaria, en junio). Para el alumnado que lo precise, se dispondrá de una convocatoria extraordinaria en septiembre.

La calificación otorgada en la sesión de evaluación final supondrá la calificación global del curso.

En este sentido, se distinguen dos posibles situaciones del alumnado:

1. *Alumnado que sigue la evaluación continua*:

El profesorado deberá contar con un mínimo de **tres evidencias** (y un máximo de seis) calificables en cada actividad de lengua y por cada sesión de evaluación para poder calificar dicha actividad a través de los procedimientos de la evaluación continua. En caso de disponer de más evidencias del mínimo establecido (tres por cuatrimestre), el profesorado podrá seleccionar las mejores evidencias del alumnado para realizar la media.

Las actividades de lengua serán las siguientes:

a) Comprensión de textos orales.

b) Comprensión de textos escritos.

c) Producción y coproducción de textos orales.

d) Producción y coproducción de textos escritos.

e) Mediación.

Para obtener la calificación global correspondiente en cada actividad de lengua, se realizará la media aritmética de las evidencias recogidas. La calificación será positiva si se alcanza un 5 sobre 10 en cada una de las actividades de lengua. La calificación otorgada en la primera sesión de evaluación será la media de las calificaciones obtenidas en las tareas realizadas a lo largo del cuatrimestre en cada actividad de lengua. La calificación otorgada en la segunda sesión de evaluación será la media de las calificaciones obtenidas en las tareas realizadas a lo largo del curso en cada actividad de lengua, aplicando la ponderación siguiente:

- La primera evaluación (febrero) tendrá el valor de un 40% de la nota final del curso por actividades de lengua;
- La segunda evaluación (junio) tendrá el valor de un 60% de la nota final del curso por actividades de lengua.

Esta ponderación se aplicará únicamente si beneficia al alumnado, es decir si la nota de la evaluación de febrero es superior a la de la evaluación de junio.

2. *Alumnado del que no se dispone de suficientes evidencias*:

Para las actividades de lengua en las que no se disponga de evidencias suficientes que permitan otorgar una calificación a través de los procedimientos de la evaluación continua, el alumnado podrá realizar una prueba organizada por los departamentos didácticos correspondientes en febrero y en junio. Dicha prueba se diseñará tomando como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y

los criterios de evaluación establecidos para cada curso en las programaciones didácticas.

La prueba incluirá todas las actividades de lengua para las que no se tengan evidencias suficientes a través de los procedimientos de la evaluación continua que se encuentren recogidas en el currículo: comprensión de textos orales; comprensión de textos escritos; producción y coproducción de textos orales; producción y coproducción de textos escritos, y mediación.

La calificación será positiva si se alcanza un 5 sobre 10 en cada una de las actividades de lengua.

- La primera evaluación (febrero) tendrá el valor de un 40% de la nota final del curso por actividades de lengua;
- La segunda evaluación (junio) tendrá el valor de un 60% de la nota final del curso por actividades de lengua.

Esta ponderación se aplicará únicamente si beneficia al alumnado, es decir si la nota de la evaluación de febrero es superior a la de la evaluación de junio.

- **Calificaciones**

Las calificaciones podrán ser consultadas a través del módulo Pasen por el alumnado y sus tutores legales.

1. Las calificaciones en las sesiones de evaluación intermedia y final ordinaria se expresarán en los términos de «Apto», «No Apto» o «No Presentado», según proceda.

2. Las calificaciones en las sesiones de evaluación intermedia y final ordinaria del alumnado que haya concurrido a la prueba (porque no se dispone de evidencias suficientes) se expresarán en los términos de «Apto», «No Apto» o «No Presentado», según proceda.

3. Para obtener la calificación global de «Apto», se tendrá que haber obtenido una calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

4. El alumnado que haya obtenido la calificación global de «No Apto» o «No Presentado» en la sesión de evaluación final ordinaria dispondrá de una convocatoria extraordinaria para la superación del curso correspondiente. Para este alumnado, el centro organizará las oportunas pruebas extraordinarias durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre. El alumnado sólo tendrá que realizar la prueba de septiembre en las actividades de lengua que no haya superado en la evaluación de junio. No se aplicará la evaluación continua en la evaluación extraordinaria de septiembre.

5. La calificación de «No Apto» o «No Presentado» tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

- Promoción del alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial

1. El alumnado que obtenga la calificación global de «Apto» promocionará, en su caso, al curso siguiente del mismo nivel o al siguiente nivel.

2. En caso de que el alumnado haya sido evaluado «No Apto» o «No Presentado» en la evaluación final ordinaria o extraordinaria y supere la prueba de certificación correspondiente al nivel cursado o superior, podrá matricularse para cursar el nivel siguiente al certificado.

o Sistemas de participación del alumnado y familias en el desarrollo del proceso evaluación:

- El centro hará públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, así como los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación, que se publicarán en la página web y los tablones del centro.

- Al comienzo de cada curso, el centro informará al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada uno de los cursos, incluidos los criterios de evaluación, calificación y promoción. Dicha información será transmitida al alumnado en las clases o mediante reuniones informativas con los tutores.

- Se informará al alumnado y a sus familias sobre la evolución del proceso de aprendizaje tanto en clase como en las reuniones organizadas con los tutores legales. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectados en relación con cada una de las actividades de lengua. Dicha información será transmitida al alumnado en las clases o mediante reuniones informativas con los tutores.

- El alumnado podrá solicitar al profesorado aclaraciones sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. A ese efecto, los tutores legales solicitarán una tutoría para recibir dicha información.

o Pruebas de certificación

- Características de las pruebas de certificación.

1. Las pruebas de certificación se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

2. Las pruebas de certificación medirán el nivel de dominio del alumnado en la lengua meta, por lo que serán elaboradas y evaluadas teniendo como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en los currículos de los idiomas respectivos que constituyen estas enseñanzas.

3. Las pruebas de certificación se organizarán conforme a lo siguiente:

a) Las pruebas de certificación de nivel Básico A2, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

b) Las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, tanto para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial como en el de enseñanza libre.

- Estructura de las pruebas de certificación.

1. Las pruebas de certificación estarán compuestas por cinco ejercicios independientes, no eliminatorios, que corresponden a cada una de las actividades de lengua:

a) Comprensión de textos orales.

b) Comprensión de textos escritos.

c) Producción y coproducción de textos orales.

d) Producción y coproducción de textos escritos.

e) Mediación.

2. Cada uno de estos ejercicios se basará en el desarrollo de varias tareas relacionadas con la actividad de lengua correspondiente.

3. Los ejercicios de comprensión de textos orales, de comprensión de textos escritos, de producción y coproducción de textos escritos y de mediación escrita, en su caso, podrán desarrollarse en una única sesión. Los ejercicios de producción y coproducción de textos orales y de mediación oral, en su caso, podrán desarrollarse en una sesión diferente.

4. La Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas de régimen especial publicará cada curso escolar un documento de especificaciones de examen para los procesos de evaluación de certificación que se convoquen. Dicha publicación se efectuará con anterioridad al 15 de mayo de cada año.

- Convocatorias, matriculación e inscripción en las pruebas de certificación.

1. Las convocatorias de las pruebas de certificación para cada curso escolar se realizarán por Resolución de la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. Podrá acudir a las convocatorias de pruebas de certificación a las que se refiere el apartado anterior el alumnado que haya formalizado matrícula en régimen de enseñanza libre.

3. Asimismo, el alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial en el nivel Intermedio B1, en el segundo curso del nivel Intermedio B2, en el segundo curso del nivel Avanzado C1 o en el nivel Avanzado C2 podrá acudir a las citadas convocatorias para el nivel e idioma en el que tenga la matrícula oficial en vigor. Para ello, deberá **inscribirse en los primeros diez días del mes de abril de cada año**.

- Calificación de las pruebas de certificación.

Las calificaciones podrán ser consultadas a través del módulo Pasen por el alumnado y sus tutores legales.

1. Cada uno de los ejercicios que constituyen las pruebas de certificación será evaluado y calificado de forma individual.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

3. Las calificaciones en la sesión de evaluación final ordinaria del alumnado que haya realizado las pruebas de certificación se expresarán en los términos de «Apto», «No Apto» o «No Presentado», según proceda.

4. Para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos.

- Convocatoria extraordinaria de las pruebas de certificación.

1. El alumnado que haya obtenido la calificación de «No Apto» o «No Presentado» en la sesión de evaluación final ordinaria dispondrá de una convocatoria

extraordinaria para la obtención del certificado correspondiente durante los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.

2. En esta convocatoria extraordinaria el alumnado quedará eximido de realizar aquellas partes de la prueba en las que hubiera obtenido una calificación igual o superior a 6,5 en la convocatoria ordinaria y se conservará la puntuación que hubiese obtenido en las mismas para el cálculo de su calificación final.

3. El alumnado que, no habiendo obtenido la certificación en la convocatoria ordinaria, hubiera obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en alguna o algunas de las partes que componen la prueba, podrá realizar en la convocatoria extraordinaria aquellas partes de la prueba en las que hubiera alcanzado una puntuación inferior a 6,5 puntos. En ningún caso, esto podrá dar lugar a puntuaciones inferiores de las que se obtuvieron en la convocatoria ordinaria.

o Proceso de reclamaciones sobre las calificaciones

1. El alumnado o sus tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

a) En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumnado o su tutor podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles a partir del día en que se produjo su comunicación.

b) La solicitud de revisión deberá presentarse en el centro docente y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final obtenida. Dicho trámite podrá realizarse igualmente a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería competente en materia de educación.

2. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida, el alumnado o su tutor podrá presentar reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

a) La reclamación se presentará por escrito al Director o Directora del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de la comunicación de la decisión anterior, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación.

o *Alumnado libre*

El alumnado tendrá que ser mayor de 16 años a fecha 31 de diciembre del mismo año. Si el alumnado cumple 14 años antes de 31 de diciembre del mismo año, tendrá que tener como primer idioma en su Centro otro distinto al que se matricule en la modalidad libre.

Para el alumnado libre, la superación de las pruebas no supondrá la garantía de una plaza como alumno/a oficial el curso siguiente. La obtención del título estará sujeta exclusivamente a la superación de las pruebas de certificación.

o *Pruebas para personas con discapacidad*

1. En el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla, o discapacidades múltiples, deberá justificarlo en el momento de la formalización de la matrícula mediante certificación oficial de su discapacidad.

3. Para la determinación de las adaptaciones o condiciones especiales, el centro contará con el asesoramiento del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación correspondiente.

4. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.